

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO AV VILLAS
Demandado	ANDRES FELIPE ALVAREZ PADILLA
Radicado	05001 40 03 028 2021 00089 00
Instancia	Primera
Providencia	Ordena oficiar

Mediante auto del 11 de mayo de 2018, se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada, ordenándose la entrega al demandado de los dineros que reposaban en su momento, en la cuenta de depósitos judiciales del juzgad, por valor de \$ 2.944.674,00, construido mediante deposito N° 413230003178534, el 23 de noviembre de 2018.

Para el segundo semestre del año 2021, se realizó por parte del Juzgado el proceso de prescripción de depósitos judiciales, relacionándose el referido depósito en su condición de no reclamado, toda vez que, no fue pedido para su pago de forma oportuna por el demandado ALVAREZ PADILLA.

Dispone el acuerdo PCSJA21-11731 29/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales”*, en su artículo 28 parágrafo que:

Parágrafo. Antes de trasladar los recursos de los depósitos judiciales en condición especial, el Consejo Superior de la Judicatura, publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en la página web oficial de la Entidad el listado de todos los depósitos judiciales en condición especial, vigentes a la fecha de publicación, identificando el radicado del proceso – si lo tiene–, sus partes – si las conoce – y la fecha en que fue hecho el depósito, para que en el término de veinte (20) días hábiles, siguientes a la fecha de la publicación, el beneficiario del depósito se presente a realizar las reclamaciones correspondientes ante el Juzgado que conoció del proceso.

Que el termino para la reclamación de los depósitos por parte del beneficiario inició el 27 de sept de 2021 y finalizaba el 22 de octubre de 2021.

Ahora bien, atendiendo la constancia secretarial precedente, y toda vez que la reclamación del depósito por parte del beneficiario ANDRES FELIPE ALVAREZ PADILLA, por conducto de apoderado judicial, se realizó dentro de los 20 días

siguientes a la publicación del listado de títulos a prescribir en el diario de circulación nacional del 26 de septiembre de 2021, se ordena oficiar Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, vía correo electrónico institucional, para que por intermedio de la Unidad de Presupuesto - Grupo de Fondos Especiales, procedan a la reactivación del depósito judicial N° 413230003178534 por valor de \$ 2.944.674 construido el 23 de noviembre de 2018, dando cumplimiento a los requisitos indicados en el artículo 3 de la Resolución 4179 del 22 de mayo de 2022 (doc dig 09 Cdo Ppal).

## NOTIFIQUESE

8

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71de53a9378e5e9c11c8070af941c0adbac95ae91f955ef25f798e5bc06785b3**

Documento generado en 13/09/2022 08:14:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**